## REPUBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE INTENDENTE REGIONAL

RESOLUCIÓN: (E) NOUGD1064

**MAT.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL-FIE QUE INDICA.

TALCA, 2.7 MAR 2012

# **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

 La Ley Nº 19.175, de 1992 sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones, y en especial la contenida en la Ley Nº 20.035 de 2005;

3.- La Ley Nº 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012;

4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria Nº 534, de fecha 03 de febrero de 2012 por el que resolvió aprobar la transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos a que se refiere la presente resolución, según consta del Oficio ORD. Nº 157 de fecha 06 de febrero de 2012, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;

5.- La Resolución (E) Nº 632 de fecha 23 de febrero de 2012, del Gobierno Regional del Maule, que crea asignación presupuestaria a los proyectos objeto de la presente resolución, entre otros. Conforme a esta Resolución, los recursos respectivos se encuentran identificados en el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule en el Subtítulo 33 Ítem 03, asignación 125;

6.- El Memorando Nº 059 de fecha 09 de febrero de 2012, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión por el cual solicita la dictación de la presente resolución;

7.- El Reglamento para proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local / Fril año 2012, aprobado por el Consejo Regional del Maule en su sesión Ord. Nº 535 de fecha 01 de marzo de 2012, según consta del oficio Nº 224 de fecha 02 de marzo de 2012, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;

8.- La Resolución (E) N° 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011, del Gobierno Regional del Maule, sobre delegación de facultades en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, tomada razón con fecha 3 de febrero de 2011;

9.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

# **RESUELVO:**

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 2 6 MAR 2012, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Teno, para la ejecución de los proyectos que se indican a continuación:

CODIGO BIP Nº	NOMBRE PROYECTO		MONTO PROYECTO M\$
30.116.830-0	NORMALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN AULA LOS ALISOS	PARCIAL ESCUELA	19.817
30.116.854 -0	NORMALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN ESCUELA LAS LIRAS	PARCIAL COMEDOR	21.522

**2.- Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON

## **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**

En Talca, a 2 6 MAR 2012 , entre el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión don JAVIER IGNACIO RODRIGUÉZ AREVALO ambos domiciliados en 1 Oriente Nº 1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO, representada por su Alcaldesa doña SANDRA VALENZUELA PÉREZ, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 298, Teno, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

## Considerando:

- 10 -Que, la Ley Nº 20.557 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2012, establece en su glosa 02 Nº 5.8. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular Nº 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la Glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio";
- **2°.-** Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.9 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";
- **3°.** Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.10. de la misma Ley establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respeto de los anticipos a los contratistas";
- **4°.-** Que mediante Oficio ORD. N° 2783, de fecha 20 de diciembre de 2010, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2011. Mediante acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 507, de fecha 04 de enero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de Infraestructura y Economía, se aprobó la propuesta de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011;
- **5°.-** Luego, mediante Oficio ORD. Nº 193, de fecha 28 de enero de 2011, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de modificación al Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011. El Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 509, de fecha 01 de febrero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de Infraestructura y

Economía, acordó aprobar la propuesta de modificación de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011;

- **6°.** Posteriormente, mediante Oficio ORD. N° 224 de fecha 02 de marzo de 2012, el Consejo Regional del Maule acordó aprobar el Reglamento para Proyectos del Fondo de Iniciativa Local / FRIL año 2012, en Sesión Ordinaria N° 535 de fecha 01 de marzo de 2012, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión Jurídica y Turismo;
- **7°.-** El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 534, de fecha 03 de febrero de 2012, resolvió aprobar la propuesta presentada por el ejecutivo del Gobierno Regional para la transferencia de recursos a la I. Municipalidad compareciente, destinada a financiar la ejecución de los proyectos, que pasarán a señalarse, según da cuenta el Oficio ORD. Nº 157 de fecha 06 de febrero de 2012, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado, teniendo presente que los recursos respectivos se encontraban disponibles en su presupuesto, en el ítem 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local). La aprobación técnica de estos proyectos Código Bip N° 30.116.830-0; Código Bip N° 30.116.854 -0; consta de las respectivas Actas N° 02 de Evaluación FRIL;
- **8°.-** Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;
- **9º.-** Que, la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2012 en los términos que a continuación se expresan:

**PRIMERO:** Mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional del Maule**, conviene con la **I. Municipalidad de Teno**, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas que se indicarán a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP Nº	NOMBRE PROYECTO	MONTO PROYECTO M\$
30.116.830-0	NORMALIZACIÓN PARO	IAL 19.817
	CONSTRUCCIÓN AULA ESCUELA	_os
	ALISOS	
30.116.854 -0	NORMALIZACIÓN PARO	IAL 21.522
	CONSTRUCCIÓN COMEDOR ESCU	ELA
	LAS LIRAS	

<u>SEGUNDO</u>: La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los señalados proyectos, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al **Reglamento para Proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local/FRIL año 2012**, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

**TERCERO:** En cuanto a la modalidad de ejecución de las obras, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando Nº 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

**CUARTO:** La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2012, Glosa 02 Nº 5.9., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

**QUINTO**: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

**SEXTO:** Como lo exige el número 5.10. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución Nº 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad a la glosa 05 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

**SÉPTIMO**: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación a los proyectos aprobados, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto de derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

**NOVENO**: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**<u>DECIMO:</u>** El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante

## REPÚBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE INTENDENTE REGIONAL

la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

<u>UNDÉCIMO:</u> La personería de don **JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ AREVALO**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor mediante Resolución (E) Nº UGD 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011, y la personería de doña **SANDRA VALENZUELA PÉREZ**, en su calidad de Alcaldesa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Teno consta de las disposiciones de la Ley Nº 18.695, y sus modificaciones, y del Decreto Alcaldicio Nº 505 del 09.12.2008.

Hay firma. SANDRA VALENZUELA PÉREZ. ALCALDESA. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO. Hay firma. JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO. JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

**3.- Impútese** el gasto que demande la presente Resolución al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, Año 2012, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL-FIE, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO		MONTO PROYECTO M\$
30.116.830-0	NORMALIZACIÓN	PARCIAL	19.817
	CONSTRUCCIÓN AULA ESCUELA LOS ALISOS		
30.116.854 -0	NORMALIZACIÓN	PARCIAL	21.522
	CONSTRUCCIÓN COMEDOR ESCUELA		
	LAS LIRAS		

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE

JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Delegación de Facultades por Resolución (E) Nº 3038 de 16.09.2011





# **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2012**

# GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

2 6 MAR 2012

En Talca, a , entre el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión don JAVIER IGNACIO RODRIGUÉZ AREVALO ambos domiciliados en 1 Oriente Nº 1.350, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO, representada por su Alcaldesa doña SANDRA VALENZUELA PÉREZ, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 298, Teno, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

## Considerando:

- 10.-Oue, la Ley Nº 20.557 de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2012, establece en su glosa 02 Nº 5.8. que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la Glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio Mediante un reglamento cada Gobierno Regional mediante administración directa. de distribución de los recursos entre comunas, los establecerá la metodología procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio";
- **2º.-** Que, a su vez, la Glosa 02 Nº 5.9 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";
- **3°.-** Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.10. de la misma Ley establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respeto de los anticipos a los contratistas";
- **4º.-** Que mediante Oficio ORD. Nº 2783, de fecha 20 de diciembre de 2010, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2011.

# REPÚBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE INTENDENTE REGIONAL

Mediante acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria Nº 507, de fecha 04 de enero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de Infraestructura y Economía, se aprobó la propuesta de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011;

- **5°.-** Luego, mediante Oficio ORD. Nº 193, de fecha 28 de enero de 2011, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule sometió a consideración del Consejo Regional del Maule una propuesta de modificación al Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011. El Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 509, de fecha 01 de febrero de 2011, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión de Infraestructura y Economía, acordó aprobar la propuesta de modificación de Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local 2011;
- **6°.-** Posteriormente, mediante Oficio ORD. N° 224 de fecha 02 de marzo de 2012, el Consejo Regional del Maule acordó aprobar el Reglamento para Proyectos del Fondo de Iniciativa Local / FRIL año 2012, en Sesión Ordinaria N° 535 de fecha 01 de marzo de 2012, luego de conocer el informe evacuado por la Comisión Jurídica y Turismo;
- **7°.-** El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 534, de fecha 03 de febrero de 2012, resolvió aprobar la propuesta presentada por el ejecutivo del Gobierno Regional para la transferencia de recursos a la I. Municipalidad compareciente, destinada a financiar la ejecución de los proyectos, que pasarán a señalarse, según da cuenta el Oficio ORD. Nº 157 de fecha 06 de febrero de 2012, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado, teniendo presente que los recursos respectivos se encontraban disponibles en su presupuesto, en el ítem 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local). La aprobación técnica de estos proyectos Código Bip N° 30.116.830-0; Código Bip N° 30.116.854 -0; consta de las respectivas Actas N° 02 de Evaluación FRIL;
- **8°.** Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;
- **9º.-** Que, la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2012 en los términos que a continuación se expresan:

<u>PRIMERO:</u> Mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional del Maule**, conviene con la **I. Municipalidad de Teno**, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por las sumas que se indicarán a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP Nº	NOMBRE PROYECTO	MONTO PROYECTO M\$
30.116.830-0	NORMALIZACIÓN PARCIAL CONSTRUCCIÓN AULA ESCUELA LOS ALISOS	19.817
30.116.854 -0	NORMALIZACIÓN PARCIAL CONSTRUCCIÓN COMEDOR ESCUELA LAS LIRAS	21.522

**SEGUNDO:** La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los señalados proyectos, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al

## REPÚBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE INTENDENTE REGIONAL

Reglamento para Proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local/FRIL año 2012, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

**TERCERO:** En cuanto a la modalidad de ejecución de las obras, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando Nº 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

**CUARTO:** La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2012, Glosa 02 Nº 5.9., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

**QUINTO**: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

**SEXTO:** Como lo exige el número 5.10. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución Nº 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad a la glosa 05 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

**SÉPTIMO**: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

<u>OCTAVO</u>: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación,

# REPÚBLICA, DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE INTENDENTE REGIONAL

adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación a los proyectos aprobados, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto de derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

**NOVENO**: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

<u>UNDÉCIMO:</u> La personería de don **JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ AREVALO**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor mediante Resolución (E) N° UGD 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011, y la personería de doña **SANDRA VALENZUELA PÉREZ**, en su calidad de Alcaldesa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Teno consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, y sus modificaciones, y del Decreto Alcaldicio N° 505 del 09,12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,

SANDRA VALENZUELA PÉREZ

ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

TENO

CIPALIDAD

JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISIÓN DE ANALISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

"por orden del intendente de la Región del Maule"

> SANDTE PETOTAL C. ASPECTATION OF THE C. GURLENOVACE, FOR LA MILJLE